

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

Miraflores, 16 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 180-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 01 de octubre de 2020, y el Memorando N° 1346-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 09 de octubre de 2020 de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 274-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 16 de octubre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° 000291-2019-MIDIS/PNADP-DE, de fecha 07 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva hace de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N° 086-2019-MIDIS/PNADP-OCI, por el cual, el Órgano de Control Institucional comunicó que el Órgano Instructor Sede Central 1 de la Contraloría General de la República ha emitido la Resolución N° 001-2019-CG/INSL1, declarando improcedente el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, sobre la base de lo expuesto en el Informe de Auditoría N° 009-2018-2-5512 denominado "Procesos de Contratación de los Servicios de Transporte de Carga a Nivel Nacional", "Pólizas de Seguro para la Cobertura de Bienes Patrimoniales e Intereses del Programa Juntos" y "Soporte Técnico PA" en el marco de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2020 la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores para el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Juntos emitió el Informe de Precalificación N° 75-2020-MIDIS/PNADP-URH-STPAD, recomendando el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (en adelante PAD) contra ex servidores del Programa, por los hechos comprendidos en el referido Informe de Auditoría; asimismo, identifica a la Unidad de Administración como Órgano Instructor competente para disponer el inicio del PAD, en el expediente N° 76-2019-STPAD;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 99 que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, estableciendo entre las causales de abstención la prevista en el numeral 2 "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";



Que, de conformidad con los artículos 100 y 101 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad que se encuentre en alguna de las causales establecidas, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, quien ordena la abstención respectiva y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante el Informe N° 180-2020-MIDIS-PNADP-UA de fecha 01 de octubre de 2020 y el Memorando N° 1346-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 09 de octubre de 2020, la Jefa de Unidad de Administración plantea su abstención a participar como Órgano Instructor en el trámite del expediente N° 76-2019-STPAD, señalando que en el periodo en que se suscitaron los hechos materia del expediente, ha manifestado previamente su parecer sobre el caso objeto de investigación, por lo que sustenta lo indicado en el marco de la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, citado precedentemente, y acorde al inciso 9.1) del numeral 9 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC 'Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil', formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Que, a través del Informe N° 274-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 16 de octubre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que se pronuncia sobre la abstención planteada;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC 'Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil', formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068- 2020-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar la abstención de la servidora Janina Huamán Chappa, Jefa de la Unidad de Administración, para participar como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la tramitación del expediente N° 76-2019-STPAD, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en la tramitación del expediente N° 76-2019-STPAD.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Jurídica, y remitir a este último el expediente N° 76-2019-STPAD.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

